

sean o no premiados, se devolverán a sus dueños, a no advertirse lo contrario en el programa, o haberse ejecutado dichas obras en las enseñanzas al cargo de las Sociedades y por discípulos de ellas.

ART. 159

Una comisión compuesta de los Oficiales, del Vice-Director y dos individuos de cada clase, nombrados anticipadamente por el Director, las examinarán primeramente en público y después en secreto, y las calificarán y adjudicarán los premios en votación pública.

ART. 160

El examen y calificación de las costuras, bordados y demás obras de esta clase, se encargará a la Junta de Señoras.

ART. 161

La Secretaría formará una lista de las personas que obtengan premios, y les avisará para que se presenten a recibirlos en la Junta pública.

---

